

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE ENFERMERÍA NEFROLÓGICA**

**APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE 5 DE  
OCTUBRE DE 2007**

## CAPITULO I. NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO

### Art. 1 Denominación

Con el nombre de sociedad española de enfermería nefrológica, en anagrama SEDEN, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, que se rige por las leyes vigentes a tal efecto y al amparo de los dispuesto en el art. 22 de la constitución.

### Art. 2 Fines

1. Contribuir al interés general con todos los medios a su alcance, dentro del ámbito nacional, al progreso científico y a la investigación para mejor conocimiento de las enfermedades renales, así como al intercambio de experiencias, con vistas a lograr una mejor atención y cuidado de los enfermos renales.
2. Colaborar con entidades públicas y privadas cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con los fines y objetivos de la asociación
3. Divulgar todos los aspectos relativos a la enfermedad renal y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus aspectos sociales.
4. Incidir en las interacciones asistenciales entre paciente-familia-profesional de enfermería
5. Mantener relaciones con centros e instituciones nacionales o extranjeras en todos los aspectos relativos a avances médicos y/o tecnológicos para el tratamiento de las enfermedades renales
6. Proporcionar formación continuada a los profesionales dedicados al cuidado del paciente renal, tanto en aspectos sanitarios como sociofamiliares, para ayudar a conseguir en la medida de lo posible su adaptación plena a la vida social y laboral
7. Conseguir la difusión y conocimiento de las enfermedades renales y sus implicaciones para lograr de instituciones públicas y privadas el apoyo necesario para investigación, difusión y divulgación del mejor conocimiento de dichas patologías.

### Art. 3 Actividades

Con carácter enunciativo, el cumplimiento de los fines de la sociedad se llevará a cabo por los siguientes medios:

- a) Realizar actividades científicas de alto interés sanitario en el campo de la salud pública y de la asistencia sanitaria
- b) Contribuir a impulsar y consolidar el sistema de información sanitaria del sistema nacional de salud

- c) Realizar campañas divulgativas sobre los diversos aspectos de la enfermedad renal y de sus diferentes posibilidades de tratamiento sustitutivo
- d) Editar una revista científica con carácter periódico, siempre que la situación económica lo permita, publicándose en caso contrario de forma extemporánea.
- e) Organizar cursos, conferencias, reuniones, congresos relacionados con la especialidad, para formar e informar a profesionales dedicados a los cuidados del paciente renal en todos los estadios de su enfermedad.
- f) Publicar en periódicos y centros de información general artículos de divulgación sobre enfermedades renales y cuidados enfermeros.
- g) Cualquier otra actividad de interés general encaminada a la consecución de los fines de la asociación.

#### Art. 4 Domicilio

El domicilio de la sociedad se establece en la calle Dr. Esquerdo, nº 157, portal 30 C, 1º F, de Madrid, C.P. 28007.

### CAPITULO II. - MIEMBROS: CLASES - ALTAS Y BAJAS

Art. 5 Los miembros de la Sociedad Española de Enfermería Nefrológica pueden ser Honoríficos, Numerarios, No Numerarios, Colaboradores y Fundadores.

- 5.1. Socios Honoríficos: Aquellas personas que se hayan distinguido en el campo de la Nefrología o en el campo de la Enfermería en general.  
Los miembros honoríficos podrán ser propuestos por la Junta Directiva, o por un 10% de los socios. La propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea General.  
No poseen derecho a voto.
- 5.2. Socios Numerarios: Podrán ser socios Numerarios los Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) y Diplomados en Enfermería (DE) cuya trayectoria y actividad profesional dentro del Estado Español tenga relación con el campo de la Nefrología. Los Socios Numerarios son los únicos que tienen voz y voto y que pueden formar parte de la Junta Directiva.
- 5.3. Socios No Numerarios: Podrán ser socios No Numerarios los Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) y Diplomados en Enfermería (DE) cuya trayectoria y actividad profesional fuera del Estado Español tenga relación con el campo de la Nefrología.
- 5.4. Socios Colaboradores: Podrán ser Socios Colaboradores todos aquellos Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) y Diplomados en Enfermería (DE) que, aún no

desempeñando su actividad profesional en el campo de la Nefrología tengan interés en los fines de esta Sociedad y contribuyan económicamente mediante el pago de la cuota correspondiente.

5.5 Socios Fundadores: Son socios fundadores los cien primeros socios numerarios.

#### Art. 6 ALTAS

Las personas que deseen pertenecer a la Sociedad como socios numerarios, no numerarios y colaboradores deberán solicitar su adhesión a la Sociedad rellenando el impreso destinado a tal fin. La Junta Directiva acordará acerca de la concurrencia de las condiciones señaladas en el ATS o DE accediendo o denegando la admisión, sin ningún recurso contra su acuerdo. La adquisición de la calidad de socio supone la total aceptación de los Estatutos por los que se rige la Sociedad, con los derechos y deberes previstos en ellos.

#### Art. 7 BAJAS

Son causa de baja en la Asociación:

- a) Petición propia dirigida por escrito a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento.
- c) Impago de cuotas. El impago de una cuota anual, será causa de baja en la sociedad. Esta baja será efectiva a los 45 días, si en este plazo y tras el requerimiento de la secretaría de la sociedad para el abono de la cuota pendiente, este pago no se produjera.
- d) Expulsión. La propuesta de expulsión de algún miembro, hecha por diez o más socios numerarios, obligará a la Junta Directiva en pleno a tomar la misma consideración.  
La expulsión deberá ser aprobada por la Asamblea General. El voto confirmando o revocando la expulsión, será secreto y precisará el 60% de los votos para que la expulsión sea definitiva.

### CAPITULO III. ÓRGANOS RECTORES. FUNCIONES

#### Art. 8

- 8.1 El órgano supremo de la Sociedad Española de Enfermería Nefrológica es la Asamblea General. De la gestión ejecutiva se encarga la Junta Directiva.
- 8.2 La Junta Directiva estará formada por un Pleno, constituido por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y un Vocal por cada vocalía. El período de mandato será de tres años y sus cargos serán gratuitos y reelegibles.

- 8.3 El Pleno podrá delegar en una Comisión Permanente formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, las facultades ejecutivas y administrativas de la Junta Directiva.
- 8.4 Al cesar una Junta Directiva, el Presidente y Secretario salientes ocuparán los cargos de Presidente asesor y Secretario asesor, con la única función de dar continuidad de gestión a la Sociedad.  
Estos cargos tendrán un año de duración y dispondrán de voz y no de voto.
- 8.5 Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de entre sus socios en Asamblea General. El Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero de entre los candidatos que se presenten en listas cerradas. Las candidaturas podrán presentarse hasta dos meses antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General en la secretaría de la Sociedad, y serán publicadas en el boletín periódico.  
Los vocales serán designados por el Presidente/Comité Permanente, teniendo en cuenta su representación en la vocalía.  
Todos los candidatos a miembro de la Junta Directiva deberán tener un año de antigüedad como mínimo.
- 8.6 En caso de que transcurrido el período de mandato de la Junta Directiva no se presentase ninguna nueva candidatura, la Junta Directiva habiente permanecerá durante un año más, de forma interina, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General. Si en dicha Asamblea tampoco hubiera ninguna candidatura, la Junta Directiva podrá optar por su continuidad por períodos de un año.  
En caso contrario, será obligado el nombramiento de otra Junta, que de no presentarse ninguna candidatura, se resolverá nombrándose una Comisión Gestora Tutelar Permanente, cuyos Presidente y Secretario asesores serán los respectivos de la Junta Directiva saliente tal como prevé el art. 8.4. con voz y voto.  
Asimismo, se promoverá la presentación de una candidatura y se fijará fecha para la celebración de Asamblea Extraordinaria, a fin de nombrar Junta Directiva, o en su defecto, disolver la Sociedad.
- 8.7 En el caso de que se produzca una vacante por cualquier motivo entre los miembros de la Junta Directiva antes de concluir el período de mandato, la propia Junta Directiva designará sustituto con carácter provisional, hasta la celebración de la primera Asamblea General, que refrendará en su caso dicha designación.  
El período de mandato del miembro entrante será el que le restara al saliente.

## Art. 9. FUNCIONES

### 9.1 Presidente

- a) Convocar y presidir cuantas reuniones celebre la Junta Directiva, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, teniendo voto de calidad para dirimir posibles empates en las votaciones.

- b) Aprobar conjuntamente con el Secretario las Actas de las reuniones de la Junta Directiva, y con el Secretario y los interventores designados las de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Autorizar con su firma cualquier documento relativo a la Sociedad y dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por el Secretario.
- d) Abrir y cancelar cuentas bancarias, expedir cheques, talones y órdenes de pago aprobadas por la Junta Directiva, juntamente con el Tesorero.
- e) Representar a la Sociedad en los actos oficiales, así como en los asuntos judiciales y administrativos. En los actos oficiales podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva.
- f) Tomar eventualmente las decisiones urgentes que se consideren más convenientes para el mejor gobierno y cumplimiento de los fines de la Sociedad, sin perjuicio de someterlas a la aprobación de la Junta Directiva en la primera reunión que ésta celebre.
- g) El Presidente de la Sociedad lo será a su vez de la Junta Directiva.

#### 9.2 Vicepresidente

Sustituir al presidente en todas sus funciones en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

#### 9.3 Presidente Asesor

Conocer y estar en estrecho contacto con la Junta Directiva, a fin de que la labor de la Sociedad tenga continuidad.

#### 9.4 Secretario General

- a) Cursar las convocatorias y órdenes del día, una vez aprobadas por el Presidente, para la reunión de la Junta Directiva y Asambleas Generales, extendiendo las actas de las mismas en el libro correspondiente, firmándolas conjuntamente con el Presidente e interventores en su caso.
- b) Firmar con el Presidente los nombramientos de miembros de la Sociedad.
- c) Despachar la correspondencia de la Secretaría, altas y bajas de miembros y en términos generales el archivo de toda la documentación de la Sociedad. Dirigir las ediciones y publicaciones científicas que se crea oportuno realizar, previa consulta y conformidad con el Presidente, cuando la índole del asunto lo requiera.
- d) Redactar y cursar las circulares aprobadas previamente por la Junta Directiva, firmándolas conjuntamente con el Presidente. Expedir certificaciones de los acuerdos de Juntas o Asambleas con el Visto Bueno del Presidente.

#### 9.5 Secretario Asesor

- a) Conocer y estar en estrecho contacto con el Secretario, al objeto de que haya continuidad en la labor de la Sociedad.
- b) Reemplazar al Secretario en caso de enfermedad o ausencia del mismo.

#### 9.6 Tesorero

- a) Fiscalización y custodia de los fondos, recursos y bienes de la Sociedad.
- b) Llevar al día la contabilidad.
- c) Visar todas las facturas y efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva.
- d) Firmar con el Presidente los cheques que emita la Tesorería.
- e) Dar cuenta a la Junta Directiva, siempre que le sea pedido, del balance y estado de Caja.
- f) Confección del balance y presupuestos anuales.

#### 9.7 Vocales

Mantener un estrecho contacto con la Junta Permanente, informándola y asesorándola, en todos los temas de interés para la enfermería nefrológica, y que estén relacionados con el área propia de su vocalía.

### Art. 10 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 10.1 La convocatoria de la reunión general de la Junta Directiva en Pleno, se cursará por el Secretario de orden del Presidente; deberá ser notificada al menos con siete días de antelación a la Reunión y contendrá el "orden del día" de la reunión. El "orden del día" lo fijará el Presidente teniendo en cuenta, si las hubiese, las peticiones de los demás miembros con derecho a voto, formuladas con la debida antelación.  
El Presidente convocará a la Junta Directiva en Pleno, al menos dos veces al año y en todo caso, cuando lo soliciten por escrito los dos tercios de sus miembros con derecho a voto. En este último caso, la reunión tendrá el "orden del día" que se haga constar en la solicitud.
- 10.2 El quórum de válida constitución de la Junta Directiva será el de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, si tal quórum no se reuniera en la fecha fijada en la convocatoria, la Junta Directiva se podrá constituir validamente en la hora siguiente, con tal de que concurran la tercera parte de sus miembros con derecho a voto.

- 10.3 Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en que estos Estatutos establezcan otra cosa.
- 10.4 No será precisa convocatoria para que se entienda constituida validamente la Junta Directiva, cuando se hallen reunidos todos sus miembros con derecho a voto y así lo acuerden por unanimidad. Igualmente, si estuvieran presentes todos los miembros con derecho a voto, podrán tratarse temas no incluidos en el Orden del Día, cuando previamente se declare urgencia por mayoría absoluta; en cualquier otro caso, serán nulos los acuerdos tomados sobre materias no incluidas en el Orden del Día.
- 10.5 La comisión permanente deberá reunirse al menos una vez cada dos meses y siempre cuando lo solicite uno de sus cuatro miembros.
- 10.6 La convocatoria deberá cursarse al menos con veinticuatro horas de antelación.

#### Art. 11 ASAMBLEA GENERAL

- 11.1 Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.  
La Sociedad se reunirá por lo menos una vez al año en Asamblea General Ordinaria.  
La Asamblea General Extraordinaria sólo se celebrará cuando los puntos a tratar sean de su competencia.  
Corresponde a la Asamblea General como órgano soberano plenas funciones para regir la Sociedad.
- 11.2 Con carácter enunciativo, compete a la Asamblea General Ordinaria:
- 1) Aprobación de la memoria anual presentada por la Junta Directiva.
  - 2) Aprobación del balance económico y presupuestos.
  - 3) Aceptación de miembros honorarios.
  - 4) Entrega de distinciones.
- 11.3 Competencias de la Asamblea General Extraordinaria:
- 1) Nombramiento de la Junta Directiva.
  - 2) Modificación de Estatutos.
  - 3) Enajenación de bienes.
  - 4) Declaración de utilidad pública.

- 5) Integración en los organismos internacionales.
- 6) Absorción de otras sociedades nacionales.
- 7) Disolución de la Sociedad.

Art. 12 Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, con previa comunicación del Orden del Día a tratar, y con un plazo no inferior a quince días. También deberán ser convocadas inexcusablemente y en un plazo no menor a un mes, cuando así lo pidan a la Junta Directiva un tercio de estos socios numerarios, con especificación de la materia a tratar. Las Asambleas quedarán validamente constituidas en la primera convocatoria, cuando asista a la misma el 51% de los socios, y en la segunda convocatoria sea cual sea el número de socios, salvo las excepciones establecidas en el art. 17. Entre ambas convocatorias podrá mediar un plazo inferior a 24 horas.

Art. 13 Sólo tendrán derecho a voto los miembros numerarios. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo las excepciones establecidas en estos Estatutos.

#### CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 14 El patrimonio fundacional de la Sociedad en el momento de adaptación de los Estatutos a la Ley de 24-12-64, fue valorador en QUINCE MIL TRESCIENTAS PESETAS, siendo en la actualidad de UN MILLÓN DE PESETAS.

El presupuesto anual tiene fijado su límite máximo en QUINCE MILLONES DE PESETAS.

Art. 15 El sostenimiento económico de la Asociación se lleva a cabo mediante las cuotas de sus miembros y las subvenciones y donativos que puedan obtenerse.

La cuota anual, así como los derechos de inscripción, serán fijados en Asamblea General.

Los socios honoríficos están exentos del pago de las cuotas.

#### CAPITULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 16 La modificación de Estatutos sólo podrá llevarse a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

La modificación de Estatutos puede ser propuesta por la Junta Directiva o por escrito firmado por al menos el 5% de los socios numerarios.

Será necesario el voto favorable a la modificación de por lo menos 2/3 de los asistentes a la Asamblea.

## CAPITULO VI. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 17 Para la disolución de la Sociedad, será necesaria la convocatoria de Junta General Extraordinaria, a la que deberán asistir por lo menos 2/3 de los socios numerarios. La disolución deberá ser aprobada por un 75% de los asistentes a la misma.

Caso de que la Asamblea General acuerde la disolución, nombrará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros extraídos de los de la Junta Directiva y dos elegidos por Asamblea, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera, sea entregado a Instituciones Benéficas Renales.

## CAPITULO VII. DISTRIBUCIÓN DE LAS VOCALÍAS

Art. 18 Las vocalías que integra la Junta directiva de la Sociedad Española de Enfermería Nefrológica son siete, distribuidas en las siguientes áreas de interés para la enfermería nefrológica.

- Vocalía 1: Educación y Docencia.
- Vocalía 2: Hemodiálisis.
- Vocalía 3: Diálisis Peritoneal.
- Vocalía 4: Trasplante y Hospitalización.
- Vocalía 5: Publicaciones de la Sociedad.
- Vocalía 6: Relaciones con otras Sociedades.
- Vocalía 7: Nefrología Pediátrica.

Diligencia: Para hacer constar que los presentes estatutos han quedado redactados conteniendo las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de Octubre de 2007.

V°B°

M<sup>a</sup> Celia Julve Ibáñez  
Presidenta SEDEN

M<sup>a</sup> José Ronda García  
Secretaria Gral. SEDEN